

reúne los requisitos anteriores y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.

4.- El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Ciudad por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a aquél al de su entrada en el Registro General de la Ciudad.

5.- El Secretario de la Asamblea deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.

6.- El Pleno de la Asamblea será presidido por un Vicepresidente de la misma, actuando de Secretario el que lo sea de la Asamblea.

7.- La Presidencia se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabra durante un tiempo breve, si estuviesen presentes, al candidato a la Presidencia de la Ciudad, al Presidente, y a los Portavoces de los Grupos de la Asamblea y a someter a votación la moción de censura.

El candidato incluido en la moción de censura quedará proclamado Presidente de la Ciudad, si ésta prosperase, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de Diputados de la Asamblea que legalmente la componen o, en su caso, con la mayoría derivada de la aplicación del párrafo segundo del apartado 2. Tomará inmediata posesión de la Presidencia de la Ciudad, comunicándose el acuerdo conforme al artículo 6.3 para la expedición del Real Decreto del nombramiento previsto en el artículo 6.4 del Reglamento y el artículo 15 del Estatuto.

8.- Ningún Diputado de la Asamblea puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos antes mencionados.

9.- La dimisión sobrevenida del Presidente no suspenderá la tramitación y votación de la moción de censura.

10.- El Presidente, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Asamblea a asistir a la sesión plenaria en que se vote la moción de censura y a ejercer su derecho al voto en la misma. En especial, no serán de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

11.- Con los mismos requisitos del artículo 197 de la Ley Orgánica del régimen electoral general, salvo la presentación de candidato alternativo, podrán presentarse mociones de censura contra los Consejeros de Gobierno individualmente. Si prosperasen, el Presidente de la Ciudad estará obligado a sustituir en el plazo de diez días al Consejero censurado.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Salvo norma en contrario, los plazos señalados por días en este Reglamento se computarán como días hábiles, y los señalados por meses de fecha a fecha, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Los expedientes, propuestas, iniciativas y cualesquiera procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma del presente Reglamento, se regirán por la normativa vigente en el momento de inicio de su tramitación. A estos efectos se entenderán iniciados si constare en el documento primero debidamente registrado en fecha anterior a la modificación.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

La nulidad derivada de la declaración de inconstitucionalidad formulada por el Tribunal Constitucional en la Sentencia de 21 de diciembre de 2017 (Rec. 5210/2014), del párrafo 3º del artículo 197.1.a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en virtud del contenido del Fallo de la misma, que afectaría parcialmente a los párrafos 2º y 7º del artículo 88 del presente Reglamento de la Asamblea, se difiere hasta la convocatoria de un nuevo proceso de elecciones a la Asamblea de la Ciudad.